

**2539** *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña del título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña la aprobación de la calificación sanitaria de Agrupación de Defensa Sanitaria a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Barcelona, denominada «Bisaurá», términos municipales de Santa María de Besora, Sant Quirze de Besora y Montesquiu, y de Gerona, «Alt Empordà-Garbí», términos municipales de Vilamalla, Santa Llogaia d'Alguema, Palau de Santa Eulalia, Borrassá, Garrigás, Ordís, Avinyonet de Puigventós y Pontós, Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de enero de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**2540** *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B), del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Lérida, denominadas «Colom», municipio de Juneda-Les Garrigues, propietario don José Colom Barrufet; «Convent», municipio de Ciutadilla, propietario don Ramón Ramón Roset; «Julia-Maria», municipio de Torregrossa, propietaria doña María Bell-Lloch Cortada; «Gelonch Gilabert», municipio de Juneda, propietario don Francisco Gelonch Gilabert; «Ros Faibella», municipio de Menárguens, propietario don Lorenzo Ros Faibella; «Tosal-Roig», municipio de Vilanova de la Barca, propietario don Isidro Sala Rovira, y «Vilimelis», municipio de Vilanova de la Barca, propietario don Agustín Vilimelis Balagueró.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de enero de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**2541** *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominadas «El Condadillo», término municipal de Badajoz, propietario don Manuel Amador Vara; «Plaza de Armas», municipio de Santa Amalia, propietario don Rafael Morillo Abril y doña Luisa Carrasco Sánchez, SAT 8.526, y «El Pocito», municipio de Jerez de los Caballeros, propietarios hermanos Moreno Marin, CB; esta Dirección General ha dispuesto la

publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de enero de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**2542** *RESOLUCION de 15 de enero de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985, habiendo remitido el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones de ganado porcino de la provincia de Lérida, denominadas «Boixegas», municipio de Llimiana, propietario don Antonio Gordo Aubarell, y «La Serra del Ballus», municipio de Aviá, propietario don José Vilardaga Parcerisa; de Barcelona, «Cant Violant», municipio de Orpi, propietario don Pedro Torradas Montala; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 15 de enero de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**2543** *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.787, promovido por el Letrado don José Enrique Hernández Sanz, en nombre y representación de don Andrés Llorente Montalvo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.787, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don José Enrique Hernández Sanz, en nombre y representación de don Andrés Llorente Montalvo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 19 de noviembre de 1986, por la que se le concede al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, hasta el 24 de abril de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Llorente Montalvo, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de noviembre de 1986 y 31 de julio de 1987, sobre autorización de compatibilización temporal de actividades: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 22 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**2544** *ORDEN de 22 de enero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 317.302, promovido por don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.302, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de agosto de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público y se le declara el pase a la situación de excedencia en su actividad secundaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por don Julio Castejón Sánchez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 21 de agosto de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 22 de enero de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**2545** *RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 1990.-La Directora general, María Teresa Mogin Barquín.

#### ANEXO QUE SE CITA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Huelva

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Aracena.-Secretaría clase 1.<sup>a</sup>, Intervención clase 1.<sup>a</sup>, Tesorería.  
San Juan del Puerto.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> y supresión de la Intervención.

Jaén

Arjona.-Secretaría, clase 2.<sup>a</sup>, Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Huesca

Aisa.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Zaragoza

Agrupación Agón-Bisimbre.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias y constituida la Agrupación Agón-Maleján Bisimbre, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Francisco Sobrino Forcén.

Agrupaciones Moneva-Plenas y Letux-Lagata-Samper del Salz.-Disueltas las Agrupaciones por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Plena-Moneva-Letux-Lagata-Samper del Salz, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don José Luis Suárez Español.

Agrupación Calcena-Purujosa, disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Paracuellos de la Ribera-Tierra y Calcena, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Pascual García García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Agrupación Consell-Santa Eugenia.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Juan María Campomar Isern.

Es Castell.-Secretaría, clase 2.<sup>a</sup>, Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Santa Cruz de Tenerife

Breña Baja.-Secretaría, clase 2.<sup>a</sup>, Intervención, clase 2.<sup>a</sup>

Villa de Mazo.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, y se suprime la Intervención, quedando como Secretario provisional don Julio Palomero Álvarez Claro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Avila

Agrupación Adeanueva de Santa Cruz-La Aldehuela-Avellaneda-San Lorenzo de Tormes-Santa María de los Caballeros.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Juan José Blesa Saiz.

Agrupación Bohoyo-Santiago de Tormes.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretaria en propiedad doña Isabel Oyamburu Fernández.

Agrupación La Carrera-Los Llanos de Tormes-Navatejares.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don Eduardo Monje Escudero.

Agrupación Puerto Castilla-Gil García-Umbriás-Solana de Avila.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en propiedad don José G. Paradinas Fernández.

León

Agrupación Cabañas Raras-Sancedo.-Disuelta la Agrupación por la Comunidad Autónoma en uso de sus competencias, se clasifican las Secretarías de la siguiente forma: Cabañas Raras.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario en Comisión de Servicios don Francisco Javier Rojas Silva.

Sancedo.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Palencia

Diputación Provincial.-Se suprime la plaza de Viceintervención, clase 1.<sup>a</sup>

Guardo.-Secretaría, clase 1.<sup>a</sup>, Intervención, clase 1.<sup>a</sup>, Tesorería.

Salamanca

Diputación Provincial.-Servicio de Asistencia Técnica a los Municipios.-Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>